



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°643-2023-GRA/GGR

Huaraz, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

E Memorándum N° 3947-2023-GRA/GRI de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe N° 378-2023-GRA/PPR de fecha 08 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 624-2023-GRA/GRAJ de fecha 15 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

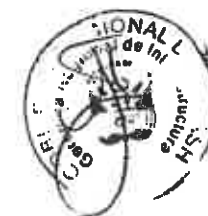
Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, y las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:



Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Contrato N° 353-2022-GRA, con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el Sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash” con CUI N° 2472288 entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Rosarajra, ganador de la Buena Pro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 240-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, posteriormente con fecha 17 de mayo de 2023, la Representante Común del Consorcio Rosarajra presenta Carta Notarial conteniendo la decisión de Resolver el Contrato N° 353-2022-GRA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el Sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash” con CUI N° 2472288, toda vez que la entidad no cumplía con las obligaciones recogidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 1298-2023-GRA/GRI de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica la designación del Ingeniero Marco Antonio López Calle como Inspector de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash”;

Que con fecha 05 de setiembre de 2023, se realiza el Acta de Entrega de Terreno al Contratista Consorcio Rosarajra, como empresa ganadora de la Buena Pro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 240-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con el trámite y poder implementar el inicio de la obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 132-2023-GRA/GRAD de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Administración pone de conocimiento al Contratista Consorcio Rosarajra, la Resolución total del Contrato N° 353-2022-GRA;

Que, mediante Carta N° 008-2023-CONSORCIO ROSARAJRA/GRA de fecha 19 de setiembre de 2023, el Representante Común de Consorcio Rosarajra, se retracta de resolver el contrato N° 353-2022-GRA con la entidad Gobierno Regional de Ancash, debido a que ya notificaron las condiciones mínimas para dar inicio a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash” con CUI N° 2472288;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000570-2023-DDC ANC/MC de fecha 19 de octubre de 2023, se Autoriza la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash”;

Que, mediante documento de fecha 26 de octubre de 2023, Consorcio Rosarajra solicita proceso conciliatorio sobre la controversia surgida por la Resolución del Contrato de ejecución de obra N° 353-2022-GRA, con la entidad, planteando el inicio de la obra “Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash”, por darse las condiciones mínimas (entrega de terreno, designación de inspector y entrega de expediente técnico) con la Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA; y se deje sin efecto la Resolución de Contrato de ejecución de Obra N° 353-2022-GRA, comunicada mediante Carta Notarial N° 132-2023-GRA-GRAD;



Que, mediante Carta N° 226-2023/AERL de fecha 02 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda la no culminación de la ejecución contractual del Contrato N° 353-2022-GRA; Asimismo, mediante Memorandum N° 3947-2023-GRA/GRI de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, encuentra conforme el desistimiento de la resolución de contrato presentado por Consorcio Rosarajra, por lo que considera procedente que en vía de conciliación se deje sin efecto la Resolución del Contrato de ejecución N° 353-2022-GRA, por haber cumplido la entidad con las condiciones para el inicio y ejecución del referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 378-2023-GRA/PPR de fecha 08 de noviembre de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita se le otorgue Autorización por parte del Despacho de la Gerencia General, para arribar a un Acuerdo Conciliatorio con el Consorcio Rosarajra, siendo su fórmula conciliatoria: Dejar sin efecto la Resolución de contrato realizado por la entidad mediante Carta Notarial N° 132-2023-GRA/GRAD, notificada con fecha 19 de setiembre de 2023 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece lo siguiente:

"PROCURADURIAS PUBLICAS

Artículo 24°.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

Que, por su parte, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que las Procuradurías Públicas Regionales, conforman el Sistema de las Procuradurías Públicas; asimismo, el artículo 27° prevé que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; esto, en atención a lo previsto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, en el que menciona "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. (...)"; precisando en el artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, que el Procurador Público Regional Adjunto, se encuentra facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público, bajo el siguiente texto:

"LOS/AS PROCURADORES PUBLICOS

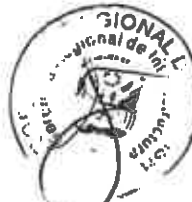
Artículo 27°.- Procurador/a público

- 27.1. *El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente.*
- 27.2. *El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".*

"Artículo 28°.- Procurador Público Adjunto

- 28.1. *Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.*
- 28.2. *Se puede designar más un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera".*

Que, siendo ello así, el art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, contempla las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, entre los que se encuentra: "Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado";



Que, en ese sentido, en el presente caso de conciliación a solicitud del Consorcio ROSARAJRA, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su informe N° 378-2023-GRA/PPR de fecha 08 de noviembre de 2023, detalla su propuesta conciliatoria, siendo la siguiente: *"Dejar sin efecto la resolución de contrato realizada por la Entidad mediante CARTA NOTARIAL, N° 132-2023-GRA/GRAD, notificada con fecha 19 de setiembre de 2023 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR UHCUNANI ROSARAJRA, DISTRITO DE MUSGA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEPARTAMENTO DE ANCASH"*, por ser lo más conveniente para la Entidad, los fondos públicos del Estado y la Población, propuesta conciliatoria que es respaldada a través del Memorándum N° 3947-2023-GRA/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2023, por la Gerencia Regional de Infraestructura por haberse cumplido con las condiciones para el inicio y ejecución del referido proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 624-2023-GRA/GRAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre Autorizar al Procurador Público Regional de Ancash, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de poder participar de la Conciliación con Consorcio Rosarajra y proponga la propuesta conciliatoria planteada mediante Informe N° 378-2023-GRA/PPR, bajo los términos siguientes: : *"Dejar sin efecto la resolución de contrato realizada por la Entidad mediante CARTA NOTARIAL, N° 132-2023-GRA/GRAD, notificada con fecha 19 de setiembre de 2023 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR UHCUNANI ROSARAJRA, DISTRITO DE MUSGA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEPARTAMENTO DE ANCASH"*;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR de fecha 23 de mayo de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, a participar, en resguardo de los intereses del Gobierno Regional de Ancash, en la Conciliación promovida por Consorcio Rosarajra, debidamente representado por su Representante Común Ada Chávez Oliveros, sobre Dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 353-2022-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en el sector Uchcunani Rosarajra, Distrito de Musga – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2472288

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
..... folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

20 NOV. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
REGRG N° 308 - 2023 - GRA/GOR